

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de julio de 1943 por la que se reglamenta la concesión de permutas entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Con un espíritu de plausible y simpática generosidad fué instituida en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria la concesión de permutas, exigiendo para su recta aplicación determinadas circunstancias y requisitos, sin los cuales no podían autorizarse. No obstante, el transcurso del tiempo ha revelado, con sus enseñanzas irrefutables, el uso indebido que han hecho de este medio los interesados en numerosos casos, consiguiendo con su actitud un efecto desmoralizador y disolvente, por los fines bastardos que han inspirado sus peticiones en tal sentido, a base de egoísmos y ambiciones, que han constituido un comercio ilícito con incalificable explotación de infelices compañeros por aquellos otros desaprensivos, más atentos a la prosperidad de su patrimonio que a elevar las virtudes y cualidades morales de la colectividad, con cuyo proceder vienen a quedar tan mal parados al prestigio y buen nombre del Cuerpo de que se trata.

Tal estado de cosas exige una reglamentación más rígida y severa en cuanto a la concesión de permutas en el Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, encaminada a evitar los abusos que pudieran cometerse.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º La permuta de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria sólo podrá tener lugar cuando los solicitantes se encuentren desempeñando en propiedad plazas de igual categoría, según la clasificación vigente en la fecha en que formulen la petición.

Para conceder permuta entre plazas de primera categoría será necesario, además, que los Municipios a que correspondan aquéllas se hallen comprendidos en un mismo grupo, con arreglo a la siguiente escala:

I. Quedan incluidos en este grupo los Ayuntamientos de capital de provincia y los de censo de 30.000 o más habitantes.

II. Ayuntamientos de censo de 20.000 o más habitantes, sin llegar a 30.000.

III. Ayuntamientos de censo de

10.000 o más habitantes, sin llegar a 20.000.

IV. Ayuntamientos de censo de 5.000 o más habitantes, sin llegar a 10.000.

V. Ayuntamientos de censo inferior a 5.000 habitantes.

2.º Para conceder permuta de plazas en el Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria deberán llevar los solicitantes dos años en propiedad sin interrupción al servicio de la plaza objeto de la permuta, y sin que los interesados tengan nota desfavorable en su expediente personal o hayan sido objeto de sanción.

3.º Las permutas serán anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo formular reclamaciones contra las mismas los demás Médicos del Cuerpo, así como los Ayuntamientos interesados, cuyas reclamaciones serán dirigidas, por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad o las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, a la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el periódico oficial citado.

En ningún caso será concedida permuta entre más de dos solicitantes, ni cuando alguno de ellos haya cumplido sesenta y dos años de edad; no pudiendo tampoco, en ningún caso, concederse por segunda vez a un mismo facultativo.

4.º Las permutas serán concedidas por la Dirección General de Sanidad únicamente en aquellos casos en que los solicitantes reúnan todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores.

Las disposiciones comprendidas en la presente Orden entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogados cuantos preceptos se opongan al cumplimiento de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto.)

(G. C.—2.933)

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de julio de 1943 por la que se dictan normas para facilitar la actuación de los Organismos autónomos de presupuesto reducido y de los enclavados en localidades donde no tiene sucursal el Banco de España, en cumplimiento de la Ley de 13 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Sin quitar eficacia a los

propósitos que tuvo el legislador al dictar la Ley de 13 de marzo último, de que los fondos de los Organismos autónomos figurasen en cuentas abiertas en el Banco de España con la denominación propia de cada uno y con la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado» y que sus presupuestos fuesen previamente informados por la Intervención General de la Administración del Estado, y en virtud de la autorización concedida por el artículo octavo de dicha Ley, se hace preciso dictar normas con el fin de facilitar su actuación a los de presupuesto reducido y a aquellos otros que están situados en localidades en que no tiene sucursales el Banco emisor, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Organismos a que se refiere la Ley de 13 de marzo último, cuyos presupuestos de ingresos y gastos no alcancen la cifra de 100.000 pesetas anuales, una vez remitidos dichos presupuestos a la Intervención General, serán puestos inmediatamente en ejecución, en tanto que ésta no proponga la introducción en ellos de modificaciones. Los expresados Organismos quedan obligados a ingresar sus fondos en el Banco de España, en cuenta abierta, con la rúbrica de «Organismos de la Administración del Estado», y a disponer de ellos con la intervención de un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, autorizado por éste.

Cuando exista un Organismo central del que dependan otros provinciales se recogerán en uno sólo los diversos presupuestos.

Art. 2.º Los enclavados en poblaciones en que el Banco de España no tenga sucursales y cuyos presupuestos no alcancen la cifra señalada en el artículo anterior, se atenderán en cuanto a ellos a lo dispuesto en el mismo; pero podrán custodiar sus fondos en cualquier Establecimiento bancario de la localidad y proponer a la Intervención General quién haya de ejercer la función interventora, pudiendo desempeñar su cometido el propuesto en tanto no se resuelva por dicho Centro nada en contrario.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto.)

(G. C.—2.934)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### Secretaría General.—Sección 1.ª

Con esta fecha he acordado declarar «veda de caza», la finca denominada «El Robledal», sita en el término municipal de Villavieja, propiedad de doña Natividad Iglesias Martínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1943.—El Gobernador Civil, interino, Acacio Avia.  
(G. C.—2.980)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de junio último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición del mobiliario preciso con destino a dos despachos, y dos vestíbulos de acceso al patio de cristales y a la Casa de Cisneros, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 80.000 pesetas, como máximo.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 1.600 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 4.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—4.849)

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

Don Fernando Olmedo Pinaglia, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio, Hago saber: Que para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase que por hijo de abandonada se instruye en esta Alcaldía a favor del mozo José Quesada Martín, alistado para el reemplazo del año 1944, con el número 589 de orden, se interesa saber el presunto paradero del padre del mismo, José Quesada Orte, el cual desapareció de su domicilio conyugal, calle de Guzmán el Bueno, núm. 71, hace más de diez años, rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle del Tutor, núm. 27, cuantas noticias tengan del citado individuo.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 1943.—Fernando Olmedo Pinaglia.

(G. C.—2.976) (X.—4.024)

#### Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón

##### CIRCULAR

No habiendo podido conseguir de una manera absoluta que las declaraciones juradas trimestrales de Consumidores de carbones, modelo 30-B, y de Almacenistas, modelo 29-NE, sean presentadas dentro de los plazos que están señalados, a pesar de las reiteradas comunicaciones que constantemente han sido cursadas para dicho objeto, y causándose con esa lenidad, que en algunos momentos hay que interpretar como de mala fe, un perjuicio grandísimo en la debida marcha que han de seguir los trabajos estadísticos, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Recordar a todos los consumidores y almacenistas, por última vez, la obligación que tienen de presentar sus declaraciones juradas trimestrales dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que terminó el trimestre a que se refieran, en esta Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, Alcalá, 54, Madrid.

2.º Se les advierte que las declaraciones han de ser cubiertas con la más rigurosa exactitud, ateniéndose al encasillado de los modelos, debiendo tener presente para ello, que son declaraciones juradas, e incurrirán en las sanciones que se determinan en el caso siguiente los que por negligencia ó mala voluntad dejaren de hacerlo.

3.º La falta de cumplimiento de estos preceptos reglamentarios, dará lugar, sin previo aviso, a la imposición de una sanción, que consistirá:

a) Para la empresa o particulares que tengan asignado cupo de carbón para sus respectivas industrias, les será anulado éste, quedando desde aquél momento sin carbón alguno.

b) Para los que no tengan asignado cupo, no se les facilitará carbón alguno, pasándose relación de ellos a los almacenistas de las localidades donde pudieran proveerse, para que no se les sirva éste.

c) Como complemento, será pasado igualmente a las Fiscalías Provinciales de Tasas, para las responsabilidades que procedan, relación de todos los que dejaren incumplida esta obligación reglamentaria dentro del plazo señalado que ahora se les recuerda.

d) Igualmente no se les facilitará carbón alguno a todos los que, viniendo trabajando de una manera clandestina, no se tiene conocimiento en esta Comisión de ello, y serán pasados a las Fiscalías Provinciales de Tasas en el mismo momento de tener conocimiento de su existencia; y

4.º Solicitarán de esta Comisión los impresos de las declaraciones que necesiten, mediante el pago de 0,25 pesetas ejemplar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todas las industrias consumidoras de carbones y almacenistas.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—El Presidente, Antonio Cordero.

(G. C.—2.972)

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

##### Extracción de gravas y arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Juan de Taramona Bazarelli, sobre autorización para extraer 500 metros cúbicos de grava y arena del arroyo Romeral, en un tramo de 500 metros, en las proximidades de la carretera que va a Brunete, en el término municipal de El Escorial, durante el plazo de un año, con destino a la ejecución de las obras de la variante de la carretera de Las Rozas a El Escorial, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de El Escorial y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—2.973) (O.—4.853)

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

##### JEFATURA DE AGUAS

Don Bernardo García Garralón solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Henares, en término municipal de Al-

calá de Henares, con destino a riego de una finca que forma una isla entre el río Henares y el cauce de la fábrica, situada al punto inmediato al puente llamado de «Zulema»; presenta como justificativo de su derecho una información posesoria tramitada ante el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del Real decreto de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Alcalá de Henares y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya Dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 7 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—2.974) (O.—4.854)

#### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

##### RECAUDACION

Habiéndose puesto al cobro el día 10 de julio los recibos de cuotas obligatorias de esta Cámara, correspondientes al tercer trimestre del año actual, se advierte que el día 20 de septiembre próximo termina el período voluntario de recaudación y que, pasado dicho plazo, incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo del 20 por 100, siguiéndoseles, para hacer efectivos dichos descubiertos, el procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda, según establecen el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1918, el Decreto de 17 de octubre de 1940 y las demás disposiciones vigentes.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Recaudador,  
M. FERNÁNDEZ  
(A.—1.577)

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

##### ANUNCIO

Don José Rozas García solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, sito en la calle de Covadonga, número 3.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—El Jefe de la Sección, P. O. (firmado).

(G. C.—2.975) (O.—4.855)

#### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

##### GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, contados desde el siguiente de su publicación, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el Monte Pinar, de estos Propios, en una superficie de 1.238 hectáreas, para 1.500 cabezas

de ganado lanar, 200 vacuno y 80 mayores, con tipo de tasación de pesetas 27.100 (veintisiete mil cien pesetas).

A las doce horas se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de la finca Dehesa Soto, de estos Propios, en una superficie de 100 hectáreas, para 1.000 cabezas de ganado lanar, 300 cabrío y 150 vacuno, y 10 mayores, con tipo de tasación de 12.000 pesetas (doce mil pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final y reintegradas con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, de diez a trece, y hasta el día anterior en que se celebren las subastas.

Para tomar parte en las subastas será condición indispensable haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios, reintegros, escrituras y cuantos estén relacionados con la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta el anterior de las subastas.

Guadarrama, 5 de agosto de 1943. El Alcalde (firmado).

##### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., de ... de ..., enterado del anuncio de subasta de pastos de la finca ..., de los Propios de Guadarrama, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma.)

(G. C.—2.971) (O.—4.852)

##### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiéndose padecido error de copia en la condición décimosexta del pliego de condiciones de la subasta para la construcción de viviendas protegidas para Maestros, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 30 de julio último, se anuncia al público que dicha base queda anulada en la forma en que está redactada, sustituyéndose por la que a continuación se inserta, a los efectos legales oportunos:

Décimosexta. Se fija el plazo de ocho meses como garantía de las obras, contado el referido plazo a partir de la fecha de la recepción provisional de las mismas, transcurrido el cual se hará la recepción definitiva, y, durante dicho plazo, el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza ni la liquidación de las obras, sin perjuicio de lo determinado en el Código Civil.

Chamartín de la Rosa, 6 de agosto de 1943.—El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—2.969) (O.—4.851)

##### COLLADO VILLALBA

Habiéndose acordado por la Superioridad la revisión del expediente de depuración de oficio del Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, don Gabriel Castaño Gómez, sobre su actuación político-moral de antes, durante y después del Glorioso Movimiento Nacional Sindicalista, se abre una información pública por el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que toda persona que tenga conocimiento de hechos de cualquier acto de su conducta de expresado funcionario, comparezca en estas Casas Consistoriales, ante el Concejal instructor encargado de la revisión de dicho expediente, admitiéndose todos los cargos y descargos que contra expresado funcionario se presenten, ya sean verbales o documentales; pasado el plazo que se concede no se admitirá ninguno.

Collado Villalba, a 4 de agosto de 1943.—El Gestor instructor (firmado.)  
(G. C.—2.957) (X.—4.023)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En los autos seguidos a instancia de don Carlos Ruiz García y otros, con Sociedad «The Aeolian Company», S. A., sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

El anterior exhorto, cumplimentado, únase al rollo de su razón; y mediante a desconocerse el domicilio de doña Gloria Nau Aznar, hágasela saber la renuncia que de su representación en estos autos hace su Procurador, don Germán Moreno, por medio de edictos, que, a más de fijarse en el sitio público de costumbre de esta Sala, se insertarán también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de ocho días comparezca en los mismos por medio de otro apoderado en forma; apercibida que de no hacerlo dejarán de entenderse con la misma las actuaciones en los presentes autos.—Madrid, 9 de junio de 1943.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de agosto de 1943.—El Oficial de Sala, P. H., José Fernández.  
(G. C.—2.979) (C—3.384)

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En los autos seguidos a instancia de la Sociedad «Guivellondo Straesser y Compañía», sobre pago de pesetas, intereses y costas, se ha acordado se requiera a don Lorenzo García Barba mediante edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta su paradero desconocido, para que, en papel de pagos al Estado, y conforme a la anterior liquidación, presente la de 41 pesetas y 25 céntimos, y una póliza de la Mutualidad Judicial de 4 pesetas, en el término de quinto día. Madrid, 9 de enero de 1943.—Hay una rúbrica.—Ante mí, José de Castanedo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de agosto de 1943.—El Oficial de Sala, P. H., Enrique Torres.  
(G. C.—2.978) (C.—3.383)

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia ha acordado en la causa que se sigue contra Francisco Hernández Reyes, por robo, se cite para asistir al juicio oral señalado para el día 12 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante la referida Sala, sita en el Palacio de Justicia, Marqués de la Ensenada, núm. 1, al testigo Luciano Ardáñez Laborda, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a dicho acto, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y citación al interesado, Luciano Ardáñez Laborda, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 5 de agosto de 1943.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.  
(G. C.—2.977) (B.—19.295)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Portland Valderrivas», contra la Sociedad Anónima «Yuce», para la efectividad de un préstamo hipotecario de cien mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente

*Finca*

Tierra en el término municipal de Vicálvaro, al sitio de la Calderera, de cabida de una fanega diez celemines tres cuartillos y diez estadales, equivalentes a una hectárea cincuenta y dos áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, con el resto de la finca de que ésta se segregó, y por el Este, con finca que fué de don Juan Galeote, hoy sus herederos, y por Sur y Oeste, con finca de don Pedro Contreras. Dentro del terreno descrito existe una fábrica de mosaico, integrada por tres naves de doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie cada una; otra de cien metros, otra de doscientos y un sótano almacén de mosaico en magníficas condiciones para el fin que se determina, y de una capacidad de setecientos metros cúbicos. Todo ello se halla cercado de alambrada y la fachada es de pared de ladrillo y cemento. Instalación eléctrica completa, pozo con abundante agua, motor y bomba para extracción y depósito; en dicha fábrica hay instaladas nueve prensas de dos plazas que funcionan a dos turnos, haciendo una producción media mensual de cinco mil a cinco mil quinientos metros, y un abundante almacén de moldes y modelos.

Se hace constar que una de las naves que componen la edificación se halla actualmente sin techumbre y medio derruida, y que dentro del inmueble no existe ningún elemento industrial para la fabricación de mosaico, ni la instalación eléctrica, ni el motor y bomba para la extracción de agua que se menciona.

Tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al

diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. H.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco de P. Serra

(A.—1.574)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 17**

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 22 de junio próximo pasado llamando al penado José María del Val Pérez, de treinta y dos años de edad, hijo de Ricardo y Juana, soltero, natural de Madrid, de profesión albañil, procesado en causa por robo instruida con el núm. 317, de 1931, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Contelacoste y Aragón, hoy don Hilario Dago Sáinz, toda vez que el mismo, con fecha 20 del actual, ha comenzado a cumplir la pena que le fué impuesta en méritos de dicho sumario, en la Prisión de Conde de Peñalver, donde se encontraba, y cuya requisitoria fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia referente al día 28 de junio último, ignorándose si ha sido inserta en el Boletín Oficial del Estado.

(B.—19.101)

**JUZGADO NUMERO 21**

Carrasco Casi (Miguel), de veintinueve años, de estado soltero, de profesión empleado, natural de Madrid, hijo de José y de Luisa, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 158, de 1943, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.  
(B.—19.072)

**JUZGADO NUMERO 17**

Martínez Sierra (Carlos), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Martín de Vargas, núm. 6, principal derecha núm. 1, procesado en causa nú-

mero 217, de 1943, por estafa, instruida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.  
(B.—19.122)

**JUZGADO NUMERO 13**

Rodríguez Martínez (Bonifacio) y Angeles García Donoso, domiciliados últimamente en la calle de Arango, 14, y Alejandro Rodríguez, 16, naturales de Almonacid del Marquesado y Madrid, de treinta y dos y veinte años de edad, hijos de Evaristo y Carmen y de Francisco y Estanisláa, comparecerán en término de diez días en el Juzgado de instrucción núm. 13, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de constituirse en prisión, decretada con fecha de hoy en el sumario 154, de 1940, que se les instruye por el delito de robo; y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, color del rostro bueno, nariz recta y viste corrientemente; estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz recta y color bueno.  
(B.—19.095)

**SEVILLA**

En virtud de la presente se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado de instrucción núm. 1, sito en la calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), al inculcado en el sumario número 478, de 1941, por estafa a la fábrica de toldos «La Reposición», propiedad de don Juan Ceballos Sánchez, Alfonso Hidalgo Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión cerrajero, hijo de Magdaleno y Antonia, y natural de esta capital.  
(B.—19.124)

**JUZGADO NUMERO 17**

Oñate Marbán (Pilar), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en la calle de la Irradiación, letra D; y Huertas (Isidora), cuya demás filiación se desconoce, domiciliada últimamente en la calle de la Irradiación, letra C, y que al parecer ambas se encuentran en la ciudad de Valencia, procesadas en causa por hurto instruida con el núm. 185, de 1943, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, comparecerán dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidas a prisión.  
(B.—19.222)

**JUZGADO NUMERO 15**

Cullén Expósito (Carmelo), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Agueda Díez, procesado por estafa en causa núm. 167, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado.  
(B.—19.244)

**JUZGADO NUMERO 2**

Gómez Trigueros (Pedro), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Granada, en la calle de San Juan de los Reyes, núm. 18, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el núm. 354, de 1941, por hurto.  
(B.—19.273)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Eduardo Ibáñez Cantero, accidentalmente Juez de instrucción núm. 13, de esta capital, Por el presente cito, llamo y emplazo a González Canal (Luis), natural de Madrid, de veintitrés años, hijo de Antonio y de Elvira, y domiciliado en la calle de

Santa Brígida, 23, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con fecha 18 de mayo último, en el sumario 183, de 1942, que se le sigue por tentativa de robo; y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, color del rostro sano.

(B.—19.281)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Eduardo Ibáñez Cantero, accidentalmente Juez de instrucción núm. 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lorenzo Santos Martín, de veintidós años de edad, soltero, ajustador, hijo de Ramón y Enriqueta, que tuvo su último domicilio en la calle de la Magdalena, núm. 3, piso 3.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada en auto de 13 de febrero de 1942, en sumario número 298-940, que se le sigue por hurto.

(B.—19.282)

**JUZGADO NUMERO 4**

Gimena Giménez (Tomás), natural de Villanueva de la Reina (Jaén), de estado casado, profesión albañil, de treinta y dos años, hijo de Tomás y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, núm. 66, piso 4.º, núm. 1, procesado por hurtos en causa número 389, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—19.286)

**MEDINA DEL CAMPO**

Suárez Arnáiz (Angel), de dieciocho años, natural de Brunete, quincallero, hojalatero ambulante, vecino de Segovia, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gama-zo, núm. 1, con el fin de constituirse en prisión provisional, en virtud de sumario que se le sigue en unión de otros, señalado con el núm. 4-1943, sobre robo, y recibirle declaración indagatoria.

(G. C.—2.916) (B.—19.227)

**JUZGADO NUMERO 12**

Luna Molina (Juan Manuel), natural del Puente de Vallecas (Madrid), hijo de Miguel y de Isabel, de treinta y cuatro años de edad, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Jaime Vera, núm. 16 (Puente de Vallecas), procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario núm. 200, de 1936.

(B.—19.218)

**MURCIA**

González García (Antonia), natural de Madrid, de estado viuda, de profesión sus labores, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Víctor y de María, sin domicilio fijo, procesada en causa número 25, de 1942, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito núm. 2, de Murcia, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del Partido, y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.915) (B.—19.228)

**BARCELONA**

Alfonso Gallardo Ramos, cuya edad y demás circunstancias se desconocen, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, núm. 36, y Barcelona, calle Floridablanca, procesado en causa núm. 346, de 1942, por estafas, comparecerá en término de diez días ante

el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona.

(B.—19.236)

**JUZGADO NUMERO 17**

Barnés Sánchez (José), de treinta y cuatro años, casado, comisionista, hijo de José y de Elvira, natural de Lorca, domiciliado últimamente en la calle de Larra, núm. 7, procesado en causa por estafa instruida con el núm. 152, de 1943, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—19.221)

**JUGADO NUMERO 13**

Don Eduardo Ibáñez Cantero, accidentalmente Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vargas Alonso (Antonio), natural de Villarverde Bajo, hijo de Ignacio y de Julia, de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle Particular, número 8, de la Ciudad Lineal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha, en el sumario 258, de 1942, que se le sigue por el delito de robo frustrado; y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz recta, color del rostro bueno.

(B.—19.211)

**NULES**

Por el presente y en su virtud se deja sin efecto el llamamiento hecho por este Juzgado de instrucción de Nules, en requisitoria de fecha 2 de enero del corriente año, dimanante del sumario número 29, de 1942, sobre hurto, al procesado José Estévez Estévez, de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan y de Clara, dependiente, natural de Dos Hermanas (Sevilla), y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en Tetuán de las Victorias, núm. 6 (Chamartín de la Rosa).

(G. C.—2.960) (B.—19.269)

**VALLADOLID**

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del distrito núm. 1, de los de Valladolid,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, para que, dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, para notificarle el auto de prisión dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, y reducirlo a tal situación de preso, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, al procesado por razón del sumario que se tramitó en este Juzgado con el núm. 510, de 1941, por el delito de robo, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombre, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza y vecindad, y señas conducentes a su identificación, son las siguientes: Marcelino González Caballero, de treinta y cuatro años, casado, chófer, hijo de Felipe y Rosalía, natural de Madrid y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), donde últimamente tuvo su domicilio, calle de los Hornos, núm. 26, sin que se conozcan otras circunstancias.

(B.—19.290)

**VALLADOLID**

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del distrito núm. 1, de los de Valladolid,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, para que, dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, para notificarle el auto de prisión dictado por este Juzgado y reducirla a tal situación de presa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada

rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, a la procesada por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 414, de 1942, sobre aborto, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombre, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza y vecindad, y señas conducentes a su identificación, son los siguientes: Pura González Ramos, conocida por Purificación, de veintisiete años, soltera, sastra, hija de Constantino y de Juliana, natural de Fromistá (Palencia), domiciliada últimamente en Palencia, avenida de José Antonio, 45, y en Madrid, calle de la Cruz, 14, tercero, marchándose hace unos meses a Santander, sin que se conozcan otras circunstancias.

(B.—19.271)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa seguida bajo el núm. 185, de 1943, por suicidio frustrado, se cita a José Rodríguez Berenguer, que vivió últimamente en la calle de Hernani, número 10, bajo, núm. 4., para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(B.—19.084)

**ZARAGOZA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de esta ciudad de Zaragoza, en sumario que se instruye con el núm. 163, de 1942, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Amadeo Greco Minutoli, de nacionalidad italiana, y cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Zaragoza, sito en Predicadores, 56, al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario.

(B.—19.075)

**JUZGADO NUMERO 16**

Por el presente se cita a Lorenzo García González, cuyo paradero se ignora, así como el resto de su filiación, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de prestar declaración en el sumario que bajo el núm. 149, de 1943, se instruye sobre suicidio de Sabina González Peña. Al mismo tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—19.100)

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia núm. 14, de esta capital, en sumario seguido bajo el núm. 130, de 1943, se cita a Pedro García Ruiz, de cincuenta y cinco años, hijo de Juan y Leonor, natural de Orcles (Cuenca), domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, en la calle del propio nombre, núm. 1, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente, con objeto de prestar declaración.

(B.—19.099)

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 14, de esta capital, en sumario por hurto bajo

el núm. 139, de 1943, se cita a Antonio Soler Gámez, de treinta y seis años, casado, hijo de Enrique y de Carmen, natural de Linares, y domiciliado últimamente en la calle de Escosura, 51, entresuelo derecha, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—19.044)

**JUZGADO NUMERO 7**

Antonio N., apodado «el Gallego», que se dice es o ha sido Guardia de Policía Armada, y de quien se ignoran las demás circunstancias, domicilio o paradero, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo, al objeto de recibirle declaración en sumario número 130, de 1943, por delito de usurpación de funciones.

(B.—19.220)

**JUZGADO NUMERO 19**

El señor Juez de instrucción núm. 19, de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye con el núm. 168, del año corriente, acuerda se cite a don Armándo Ferreira Da Silva, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones.

(B.—19.013)

**JUZGADO NUMERO 7**

López García (José), hijo de Pedro y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de José Romero, 3, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, situado en la calle de la Magdalena, principal izquierda, a celebrar juicio de faltas, el día 26 de agosto, a las 6.ª y media de su mañana, por escándalo, contra el mismo y otro.

(B.—18.071)

**Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado tres resguardos expedidos por esta Caja General en 10 de julio de 1931, con los números 295.658, 295.655 y 295.657 de entrada y 126.100, 126.097 y 126.099 de registro, correspondientes a tres depósitos de pesetas 15.000, 5.000 y 5.000, respectivamente, en Amortizable 5 por 100, constituido por don José de Fana y Alonso, de su propiedad, para garantía de don Eladio Luis González González en su gestión de Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de Cangas de Onís,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929. Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ordenador de Pagos,  
Enrique Esteban Rodríguez

(A.—1.573)

\*\*\*\*\*  
**IMPRESA PROVINCIAL**  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202